

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DDP N° 0295-2016 RECTIFICA
COBRO PATENTE ARTESANAL AÑO 2015



RECTIFICA COBROS DE PATENTES AÑO 2015 A
ARMADORES ARTESANALES QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, - 3 JUN. 2016

R. EX. N° 1799

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 13/2016, contenido en Memorandum Técnico (D.D.P.) N° 0295/2016, de fecha 31 de mayo de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1157 de 2016 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), citada en Visto, establece que los armadores de embarcaciones artesanales de una eslora total, igual o superior a 12 metros pagarán una patente equivalente a las unidades tributarias mensuales en la forma que dicho precepto indica. Con todo, la norma antes citada, permite a dichos armadores:

- a) Descontar de dicho pago, hasta el 100% del gasto de inversión incurrido por adquisición e instalación del sistema de posicionador satelital, de conformidad al artículo 64 B de la LGPA.
- b) Descontar hasta el 50% del gasto de operación del sistema de posicionador satelital, de conformidad al mismo artículo 64 B de la LGPA.
- c) Descontar hasta el 50% del gasto de dicha certificación para aquellos armadores que paguen por la certificación de desembarque a que se refiere el artículo 64 E, ambos artículos de la misma Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el proceso de cobro de la Patente Artesanal referido, se realiza a través de la confección de una nómina anual, en donde se toma como base la información disponible a octubre del año anterior al que corresponde el pago, de acuerdo a los siguientes insumos:

- a) Registro Pesquero Artesanal,
- b) Información de los gastos de certificación, realizadas por el armador artesanal, correspondiente al año calendario anterior, respecto del mes de octubre de cada año.
- c) Información de los gastos de operación del sistema de posicionamiento satelital, realizadas por el armador, correspondiente al año calendario anterior, respecto del mes de octubre de cada año, y

d) La inversión realizada por el armador artesanal en equipo de posicionamiento satelital, correspondiente al año calendario anterior, respecto del mes de octubre de cada año.

Que cabe destacar que por Memorándum N° 145, de fecha 10 de diciembre del 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se señaló que "los armadores que ya poseían el dispositivo de posicionador satelital, antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.657, no se les aplica el art. 50 D de la Ley N° 18.892".

Que como el valor de la patente que se calcula, se basa en la información entregada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al mes de octubre de cada año, esta Subsecretaría en el mes de enero del año siguiente, solicita a dicha entidad, la información faltante de los meses de noviembre y diciembre del año anterior. Con lo anterior, en el mes de marzo de cada año, esta Subsecretaría procede a modificar los valores de patente, con los gastos no considerados en el año anterior, para cargar los nuevos valores sí correspondiese.

Que del resultado de la aplicación de la nueva base de datos, de las apelaciones realizadas durante el año 2015, de las modificaciones de las dimensiones e inscripción de nuevas embarcaciones, se rectificó el valor de patentes artesanales de 794 embarcaciones, por el año 2015, según lo estableció la Resolución Exenta N° 1157 de 2016, citada en Visto.

Que sin perjuicio de lo anterior, existieron apelaciones al cobro de patentes año 2015, que no habían sido resueltas a la fecha de publicación de la citada Resolución Exenta.

Que la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorándum Técnico (DDP) N° 0295/2016, citado en Visto, informó las embarcaciones cuyos cobros por concepto de patentes artesanales deben ser rectificadas por el periodo correspondiente al año 2015.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el cobro de patentes artesanales, año 2015, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución; el Memorándum Técnico (DDP) N° 0295/2016 y lo dispuesto en el artículo 50 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de los armadores artesanales y en los casos que a continuación se indican:

Caso 1: Descuento por inversión en el Sistema de Posicionamiento Satelital, acreditado y efectivamente pagado, que como resultado, genera una disminución (descargo) en el monto a pagar en patente, año 2015.

FOLIO SISTEMA	FOLIO RPA	NOMBRE EMBARCACIÓN	RUT ARMADOR	DV	PATENTE ANTERIOR (UTM)	DESCARGO DISMINUCIÓN (UTM)	PATENTE CORREGIDA (UTM)	AÑO
2015100269	910460	FABIOLA	7004357	2	12,60	-12,60	0,00	2015
2015101154	960532	FERNANDO ANDRES II	6527802	2	14,37	-14,37	0,00	2015
2015100876	955689	LLAIMA	6041108	5	11,86	-11,86	0,00	2015

Caso 2: Aumento de los gastos de transmisión de posicionador satelital, acreditados y efectivamente pagados, que como resultado, genera una disminución (descargo) en el monto a pagar en patente, año 2015.

FOLIO SISTEMA	FOLIO RPA	NOMBRE EMBARCACIÓN	RUT ARMADOR	DV	PATENTE ANTERIOR (UTM)	DESCARGO DISMINUCIÓN (UTM)	PATENTE CORREGIDA (UTM)	AÑO
2015100569	951087	JUAN I	7183109	4	2,5	-2,5	0	2015

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la Tesorería General de la República y a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, para que proceda a efectuar los cargos o descargos, respectivos.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/AGR/FOM

